



# Resolución Jefatural

N° -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO  
314 - 2017 Lima, 23 NOV. 2017

Vistos, el Informe N° 1612-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 6771-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 440-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de mayo de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 015-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz de Chalpón, Motupe – Lambayeque - Lambayeque"; posteriormente con fecha 19 de setiembre de 2016, la Entidad y la empresa EXTRACO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del referido procedimiento de selección, por el monto de S/ 15'567,260.93 (Quince millones quinientos sesenta y siete mil doscientos sesenta con 93/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas y por un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, con fecha 24 de junio de 2016, la Entidad convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2016-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz de Chalpon, Motupe – Lambayeque - Lambayeque"; posteriormente, con fecha 13 de setiembre 2016, la Entidad y CONSORCIO BRIKAM (conformado por ESTELA PALOMINO RUIZ y BRAVAJAL S.A.C.), en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 180-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del referido procedimiento de selección, por el monto de S/ 554,851.88 (Quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno con 88/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, de los cuales trescientos treinta (330) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días para el proceso de recepción de la obra, pre liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 3290-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 06 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo de supervisión de obra rige a partir del día 01 de octubre de 2016;

Que, por Oficio N° 3282-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 07 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de obra rige a partir del día 01 de octubre de 2016;



Que, en el Asiento N° 572 del Cuaderno de Obra, de fecha 27 de octubre de 2017, el Supervisor consignó lo siguiente: "(...) Con relación al punto N° 02, la Supervisión ha comunicado a la Entidad la situación de fuerza mayor, pues no es posible suspender las clases escolares.

Al respecto, las actividades de las partidas 1.1.8 referido al desmontaje de módulos y la partida 01.01.05 referido al alcance de demolición de losa deportiva, ha sido previstas su ejecución al término de obra, toda vez que su finalidad se orienta al albergar temporalmente por el tiempo que dure la ejecución. En tales circunstancias estando a un día del vencimiento del plazo contractual, no se ha culminado la obra (sobre todo la del contrato principal previsto para fines de agosto), imposibilitando alguna acción que no afecte a los niños con el desalojo.

Por lo que considerando que las actividades académicas se extenderán hasta fines de diciembre o más por la huelga, se constituyen en un hecho de fuerza mayor. Asimismo no es posible suspender las clases por lo que estas actividades serán deducidas considerando:

- a) Partida 1.1.8. 70% ejecutado y 30% Saldo.
- b) Partida 1.1.05. 92.89% ejecutado y 7.11% Saldo.

Esta reducción no afecta la operación y la finalidad de servicio de la obra. Asimismo considera, para el caso de la losa, la petición expresa por el Alcalde de la Municipalidad Distrital para conservar esta losa con su compromiso de demolición a su cuenta y poder utilizar dicha infraestructura dándole un uso institucional. (...);

Que, a través de la Carta N° 22-2017-NPR-RL/SUP.CCHM-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad con fecha 30 de octubre de 2017, que adjunta la Carta N° 367-2017/SUP-PRONIED-MOTUPE/CONSORCIO BRIKAM/OCA.JS, el Supervisor pone a consideración de la Entidad la deducción de las siguientes partidas: i) Instalación y desinstalación de aulas prefabricadas y ii) losa para módulos, por imposibilidad de su ejecución;

Que, por Oficio N° 3653-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor con fecha 08 de noviembre de 2017, que adjuntó el Informe N° 433-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, se le solicitó emitir pronunciamiento sobre la correcta aplicación de la normativa vigente o ratificar lo señalado en el Carta N° 22-2017-NPR-RL/SUP.CCHM-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, en la cual se estima costos de las partidas de desmontaje de las aulas prefabricadas provisionales y la demolición de la losa de concreto, lo cual es necesario para realizar la Deducción de las partidas de Instalación y Desmontaje de Aulas Prefabricadas Provisionales y Losa para módulos (inc. Mov. Tierras) F'c=175 kg/cm<sup>2</sup>;

Que, mediante Carta N° 24-2017-NPR-RL/SUP.CCHM-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad el fecha 09 de noviembre del 2017, que adjunta la Carta N° 375-2017/SUP-PRONIED-MOTUPE/CONSORCIO BRIKAM/OCA.JS, el Supervisor remitió opinión técnica sobre la Deducción de las partidas por imposibilidad de ejecución de las actividades de Desmontaje de las Aulas Prefabricadas y la Demolición de la Losa de Concreto, recomendando que la Entidad proceda con la Deducción, generándose el Presupuesto Deducitivo por la suma ascendente a S/ 18,042.06 (Dieciocho mil cuarenta y dos con 06/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;





# Resolución Jefatural

N° -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

314 - 2017

Lima, 23 NOV. 2017

Que, a través del Informe N° 440-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, de fecha 13 de noviembre de 2017 que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó aprobar el Deductivo de Obra N° 04 al Contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo Presupuesto asciende a la suma de S/ 18,042.06 (Dieciocho mil cuarenta y dos con 06/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia de 0.11% y una incidencia acumulada de los deductivos de 0.61% del monto del Contrato original; señalando que dicho Deductivo es una medida excepcional durante la ejecución de la obra y resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- i) El Contratista no ejecutó los metrados de las partidas 01.01.08 Instalación y Desmontaje de Aulas Prefabricadas Provisionales y 01.01.09 Losa para módulos (inc. Mov. Tierras) F'c=175 kg/cm<sup>2</sup> al 100%, las mismas que están presupuestadas en el Contrato, es decir, no ha realizado el desmontaje de aulas prefabricadas, debido a que todavía no culmina los trabajos de la obra principal, presentando un avance real ejecutado de 94.21%, asimismo no ha realizado la demolición de la losa de concreto que se estipula en las especificaciones técnicas, debido al mismo motivo; asimismo, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Motupe, mediante el Oficio N° 597-2017-MDM/ALC, de fecha 27 de octubre de 2017, solicitó dejar la losa de concreto temporal para fines necesarios, con el compromiso que posteriormente la Municipalidad Distrital de Motupe, realizará la demolición de la losa de concreto con maquinaria propia de la Municipalidad, con lo cual se demuestra que este trabajo ya no va a poder ser realizado por el Contratista;
- ii) El Contratista para que pueda realizar los trabajos del desmontaje de las 12 aulas prefabricadas y la demolición de la losa de concreto de las aulas, primero tiene que culminar con los trabajos que comprende el contrato principal, caso que hasta la fecha no culmina, por atraso injustificado de su exclusiva responsabilidad;

Que, con Memorándum N° 6771-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recepcionado por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 13 de noviembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó conformidad a lo informado por el Coordinador de Obra mediante Informe N° 440-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal y continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1612-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 22 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis de los antecedentes remitidos y en consideración de lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que resulta procedente aprobar el Deductivo de Obra N° 04 cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 18,042.06 (Dieciocho mil cuarenta y dos con 06/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual



representa una incidencia de 0.11% y una incidencia acumulada de los deductivos de 0.61% del monto del Contrato original, teniendo en cuenta que el mismo cumple con las condiciones legales establecidas en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir: i) hasta por el límite del 25% del monto del contrato original y, ii) que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; garantizando de esta forma que su pago corresponda a lo realmente ejecutado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que lo componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1612-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 6771-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 440-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG;

Que, de conformidad con lo establecido en Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Presupuesto Deductivo de Obra N° 04 al Contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de la Licitación Pública N° 015-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz de Chalpon, Motupe – Lambayeque - Lambayeque" a cargo del Contratista EXTRACO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, por el monto de S/ 18,042.06 (Dieciocho mil cuarenta y dos con 06/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual





# Resolución Jefatural

Nº -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO  
314 - 2017 Lima, 23 NOV. 2017

representa una incidencia parcial de 0.11% y una incidencia acumulada de los deductivos de 0.61% del monto del Contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución al Contratista EXTRACO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten Signature]*  
Ing. O. Mireya Molina Pajuelo  
Jefa de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED.

**CARGO**  
UGEO  
PRONIED



**PERÚ** Ministerio de Educación  
Viceministerio de Gestión Institucional  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, **23 NOV 2017**

**OFICIO N° 3884 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO**

EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU  
**23 NOV. 2017** 16:00  
**RECIBIDO**  
LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO INDICA CONFORMIDAD

Señores:  
**EXTRACO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**  
Av. Del Parque Sur N° 185, Oficina 605-606, Urb. Corpac  
San Isidro – Lima.  
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural**  
Referencia: **Contrato N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED Expediente N° 53536-2017**



De mi consideración:

Me dirijo a Usted, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° **314** -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, sobre el Deductivo de Obra N° 04, en relación al Contrato de la referencia, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz de Chalpon, Motupe – Lambayeque – Lambayeque".



Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
Ing. O. Mireya Molina Pajuelo  
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
PRONIED

OMMP/RBMV



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 1612 - 2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

**A :** Abog. Manuel Francisco Soto Gamboa  
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

**Asunto :** DEDUCTIVO DE OBRA N° 04

**Referencia :** a) Memorandum N° 6771-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO  
b) Informe N° 440-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG  
c) Contrato N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED  
Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz de Chalpón, Motupe – Lambayeque - Lambayeque".  
**Expediente N° 53536-2017.**



**Fecha :** Lima, 22 NOV. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto indicado en el rubro y en relación a los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES:**

1.1 Con fecha 27 de mayo de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 015-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz de Chalpón, Motupe – Lambayeque - Lambayeque"; posteriormente con fecha 19 de setiembre de 2016, la Entidad y la empresa EXTRACO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del referido procedimiento de selección, por el monto de S/ 15'567,260.93 (Quince millones quinientos sesenta y siete mil doscientos sesenta con 93/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas y por un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario.

1.2 Con fecha 24 de junio de 2016, la Entidad convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2016-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz de Chalpón, Motupe – Lambayeque - Lambayeque"; posteriormente, con fecha 13 de setiembre 2016, la Entidad y CONSORCIO BRIKAM (conformado por ESTELA PALOMINO RUIZ y BRAVAJAL S.A.C.), en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 180-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del referido procedimiento de selección, por el monto de S/ 554,851.88 (Quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno con 88/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, de los cuales trescientos treinta (330) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días para el proceso de recepción de la obra, pre liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.





- 1.3 Mediante Oficio N° 3290-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 06 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo de supervisión de obra rige a partir del día 01 de octubre de 2016.
- 1.4 Mediante Oficio N° 3282-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 07 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de obra rige a partir del día 01 de octubre de 2016.
- 1.5 Mediante Asiento N° 572 del Cuaderno de Obra, de fecha 27 de octubre de 2017, el Supervisor consignó lo siguiente:

*"(...) Con relación al punto N° 02, la Supervisión ha comunicado a la Entidad la situación de fuerza mayor, pues no es posible suspender las clases escolares. Al respecto, las actividades de las partidas 1.1.8 referido al desmontaje de módulos y la partida 01.01.05 referido al alcance de demolición de losa deportiva, ha sido previstas su ejecución al termino de obra, toda vez que su finalidad se orienta al albergar temporalmente por el tiempo que dure la ejecución. En tales circunstancias estando a un día del vencimiento del plazo contractual, no se ha culminado la obra (sobre todo la del contrato principal previsto para fines de agosto), imposibilitando alguna acción que no afecte a los niños con el desalojo.*

*Por lo que considerando que las actividades académicas se extenderán hasta fines de diciembre o más por la huelga, se constituyen en un hecho de fuerza mayor. Asimismo no es posible suspender las clases por lo que estas actividades serán deducidas considerando:*

*Partida 1.1.8. 70% ejecutado y 30% Saldo.*

*Partida 1.1.05. 92.89% ejecutado y 7.11% Saldo.*

*Esta reducción no afecta la operación y la finalidad de servicio de la obra. Asimismo considera, para el caso de la losa, la petición expresa por el Alcalde de la Municipalidad Distrital para conservar esta losa con su compromiso de demolición a su cuenta y poder utilizar dicha infraestructura dándole un uso institucional. (...)"*

- 1.6 Mediante Carta N° 22-2017-NPR-RL/SUP.CCHM-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad con fecha 30 de octubre de 2017, que adjunta la Carta N° 367-2017/SUP-PRONIED-MOTUPE/CONSORCIO BRIKAM/OCA.JS, el Supervisor pone a consideración de la Entidad la deducción de las siguientes partidas: i) Instalación y desinstalación de aulas prefabricadas y ii) losa deportiva, por imposibilidad de su ejecución.
- 1.7 Mediante Memorándum N° 859-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 31 de octubre de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras solicitó al Equipo de Estudios y Proyectos, un valor referencial para el desmontaje de las aulas prefabricadas provisionales y para la demolición de la losa.
- 1.8 Mediante Memorándum N° 1118-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 03 de noviembre de 2017, que adjunta el Informe N° 163-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DHCV, el Equipo de Estudios y Proyectos, remitió información técnica y adjuntó el análisis de costos unitarios referenciales sobre el desmontaje de





aulas prefabricadas provisionales y la partida de demolición de losa de concreto, precisando que las mismas no forman parte del Expediente Técnico contractual.

- 1.9 Mediante Oficio N° 3653-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor con fecha 08 de noviembre de 2017, que adjuntó el Informe N° 433-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, se le solicitó emitir pronunciamiento sobre la correcta aplicación de la normativa vigente o ratificar lo señalado en el Carta N° 22-2017-NPR-RL/SUP.CCHM-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, en la cual se estima costos de las partidas de desmontaje de las aulas prefabricadas provisionales y la demolición de la losa de concreto, lo cual es necesario para realizar la Deducción de las partidas de Instalación y Desmontaje de Aulas Prefabricadas Provisionales y Losa para módulos (inc. Mov. Tierras)  $F'c=175 \text{ kg/cm}^2$ .
- 1.10 Mediante Carta N° 24-2017-NPR-RL/SUP.CCHM-PRONIED-CONSORCIO BRIKAM, recibida por la Entidad con fecha 09 de noviembre del 2017, que adjunta la Carta N° 375-2017/SUP-PRONIED-MOTUPE/CONSORCIO BRIKAM/OCA.JS, el Supervisor remitió opinión técnica sobre la Deducción de las partidas por imposibilidad de ejecución de las actividades de Desmontaje de las Aulas Prefabricadas y la Demolición de la Losa de Concreto, recomendando que la Entidad proceda con la Deducción, generándose el Presupuesto Deductivo por la suma ascendente a S/ 18,042.06 (Dieciocho mil cuarenta y dos con 06/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
- 1.11 A través del Informe N° 440-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, de fecha 13 de noviembre de 2017 que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obra, el Coordinador de Obra de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó aprobar el Deductivo de Obra N° 04 al Contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo Presupuesto Deductivo asciende a la suma de S/ 18,042.06 (Dieciocho mil cuarenta y dos con 06/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia de 0.11% y una incidencia acumulada de los deductivos de 0.61% del monto del Contrato original; señalando que dicho Deductivo es una medida excepcional durante la ejecución de la obra y resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.
- 1.12 Mediante Memorandum N° 6771-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recepcionado por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 13 de noviembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó conformidad a lo informado por el Coordinador de Obra mediante Informe N° 440-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal y continuar con el trámite correspondiente.

## 2. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.2 Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





### 3. ANÁLISIS:

- 3.1 Debemos iniciar señalando que según la norma aplicable, se establece en su artículo 34° numeral 34.2 la posibilidad que tiene la Entidad de ordenar reducciones de obras. Así tenemos que el referido dispositivo prescribe lo siguiente:

*34.2 "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (Subrayado es agregado)*

- 3.2 En concordancia con lo dispuesto por la norma, el segundo párrafo del artículo 139° del Reglamento, prevé la potestad con el que cuenta la Entidad de reducir prestaciones hasta el límite de 25% del monto del contrato original.

*"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, (...).*

*Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)" (Subrayado es agregado)*

- 3.3 Ahora bien, el Coordinador de Obra de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, mediante Informe N° 227-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, recomendó aprobar el Deductivo de Obra N° 04 al Contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo Presupuesto Deductivo asciende a la suma de S/ 18,042.06 (Dieciocho mil cuarenta y dos con 06/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia de 0.11% y una incidencia acumulada de los deductivos de 2.23% del monto del Contrato original.

Asimismo, el Coordinador de Obra señaló que dicha deducción resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- i) El Contratista no ejecutó los metrados de las partidas 01.01.08 Instalación y Desmontaje de Aulas Prefabricadas Provisionales y 01.01.09 Losa para módulos (inc. Mov. Tierras) F'c=175 kg/cm<sup>2</sup> al 100%, las mismas que están presupuestadas en el Contrato, es decir, no ha realizado el desmontaje de aulas prefabricadas, debido a que todavía no culmina los trabajos de la obra principal, presentando un avance real ejecutado de 94.21%, asimismo no ha realizado la demolición de la losa de concreto que se estipula en las especificaciones técnicas, debido al mismo motivo; asimismo, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Motupe, mediante el Oficio N° 597-2017-MDM/ALC, de fecha 27 de octubre de 2017, solicitó dejar la losa de concreto temporal para fines necesarios, con el compromiso que posteriormente la Municipalidad Distrital de Motupe, realizará la demolición de la losa de concreto con maquinaria propia de la Municipalidad, con lo cual se demuestra que este trabajo ya no va a poder ser realizado por el Contratista.





- ii) El Contratista para que pueda realizar los trabajos del desmontaje de las 12 aulas prefabricadas y la demolición de la losa de concreto de las aulas, primero tiene que culminar con los trabajos que comprende el contrato principal, caso que hasta la fecha no culmina, por atraso injustificado de su exclusiva responsabilidad.
- 3.4 Ahora bien, en el plano legal, tenemos que tanto el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley como el artículo 139° del Reglamento regulan la figura de la reducción, advirtiendo de ese modo la potestad con la que cuenta la Entidad de ordenar la reducción de prestaciones de obra hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Así pues, los dispositivos legales y reglamentarios glosados han establecido dos condiciones que deben ser observadas por la Entidad a efectos de aprobar la reducción de obra: i) hasta por el límite del 25% del monto del contrato original y, ii) que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

- 3.5 En ese sentido, en nuestro caso bajo análisis, tenemos que el Coordinador de Obra ha señalado que el Deductivo de Obra N° 04 representa una incidencia de 0.11% y una incidencia acumulada de los deductivos de 0.61% del monto del Contrato original, encontrándose de ese modo por debajo del límite del 25% establecido por norma. Asimismo, el Coordinador de Obra concluyó que resulta procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 04 por ser necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

Por lo expuesto, podemos indicar que, desde el punto de vista legal, el Deductivo de Obra N° 04 cumple con las condiciones establecidas en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139° de su Reglamento, por lo cual la reducción resulta procedente en términos legales.

#### 4. CONCLUSIONES:

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca de la procedencia para el trámite del Deductivo de Obra N° 04, en virtud a lo opinado por el Supervisor, el Coordinador de la Obra con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, lo que fue avalado por la Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos; por lo que en consecuencia la cuantificación del Presupuesto del Deductivo de Obra N° 04 es de exclusiva responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
- 4.2 El numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley como el artículo 139° del Reglamento regulan la figura de la reducción, advirtiendo de ese modo la potestad con la que cuenta la Entidad de ordenar la reducción de prestaciones de obra hasta por el límite del 25% del monto del contrato original y siempre que estas sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- 4.3 El Deductivo de Obra N° 04 al Contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED cumple con las condiciones legales establecidas en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139° de su Reglamento, es decir: i) hasta por





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

el límite del 25% del monto del contrato original y, ii) que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

- 4.4 En consideración de lo informado por el Coordinador de Obra, estimamos que resulta procedente aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 04, S/ 18,042.06 (Dieciocho mil cuarenta y dos con 06/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia de 0.11% y una incidencia acumulada de los deductivos de 0.61% del monto del Contrato original, en el marco del Contrato N° 188-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 015-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Cruz de Chalpón, Motupe – Lambayeque - Lambayeque", a cargo del Contratista EXTRACO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ.

## 5. RECOMENDACIONES:

- 5.1 El área usuaria deberá proceder a notificar al Contratista EXTRACO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, conforme a ley.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

**Jaime Felipe Juárez Rodríguez**

Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1612-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 22 de noviembre de 2017.

**José Luis Cabrera Palomino**

Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual  
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1612-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 22 de noviembre de 2017.



**Manuel Francisco Soto Gamboa**  
Director de la oficina de Asesoría Jurídica

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.